



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA DE
ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y
EL AUTOEMPLEO**

En Sevilla, a 14 de Abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 3.246 de su protocolo, el día 20 de octubre de 2011.

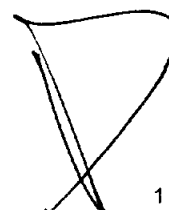
De otra parte, D. Gabriel M^a Pérez Alcalá, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Loyola Andalucía, con CIF G-14894158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Palmas Altas, C/ Energía Solar, nº 1, Edificios F Y G, 41014, de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud del artículo 19.2 i de los Estatutos de la Fundación Universidad Loyola Andalucía por la que fue nombrado Rector de la Universidad Loyola Andalucía, el 29 de febrero de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Am

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.



1



II.- Que la Universidad LOYOLA Andalucía quiere contribuir al desarrollo de la sociedad formando líderes con capacidad de transformación social, con vocación de servicio, responsables con su entorno, que propicien la innovación y el desarrollo y con una visión global del mundo, dedicándose a la enseñanza e investigación en las áreas de economía, dirección de empresas, derecho, ciencias sociales, ingeniería y, en general, en cuantas contribuyan a la generación de líderes del siglo XXI.

III.- Que alcanzar una sociedad andaluza más próspera, avanzada, cohesionada, sostenible y más solidaria es posible si incorporamos instrumentos que propicien el fomento de una cultura emprendedora e innovadora en nuestra Comunidad Autónoma.

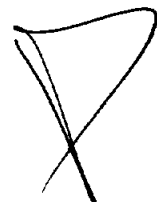
El Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, definió la educación en el espíritu emprendedor como el motor para una cultura empresarial más dinámica. Por otra parte, la Carta de Bolonia, firmada en la Primera Conferencia de Ministros Responsables de Pequeña y Mediana Empresa en junio de 2000, reconoce que la competitividad de las empresas se verá favorecida por la creación de políticas de educación y de gestión de los recursos humanos que fomenten una cultura de innovación y de empresa.

Asimismo, en febrero de 2001, el Consejo de Ministros de Educación de la Unión Europea señala entre los objetivos futuros de los sistemas educativos, el refuerzo de los vínculos entre instituciones educativas y empresas, así como el desarrollo del espíritu de empresa en la educación y en la formación.

El Espacio Europeo de Educación Superior abre una oportunidad de mejora del Sistema Universitario Andaluz al establecer un mecanismo de reconocimiento europeo de titulaciones basado en la calidad, incorporando entre otros valores el fomento de la cultura emprendedora.

El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el Procedimiento Best, determina que el empleo, la mejora de la competitividad y el crecimiento económico en Europa pasa necesariamente por el fomento de la cultura de la actividad emprendedora, constatándose, en consecuencia, la necesidad de disponer de un marco nacional-regional para la educación en el espíritu empresarial y en la cultura emprendedora.

El reciente plan aprobado por la Comisión Europea el pasado 9 de enero de 2013, Entrepreneurship 2020 Action Plan (Comisión Europea, 2012. Entrepreneurship 2020 Action Plan, COM (2012) 795 final de 9.1.2013) para apoyar a los emprendedores y revolucionar la cultura del emprendimiento en Europa, destaca el papel clave de la educación y la formación para fomentar la aparición de nuevas generaciones de emprendedores. Este plan asegura que la educación empresarial estimula la creación de nuevas empresas.





Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

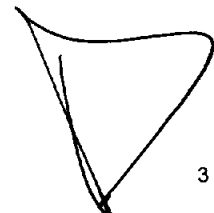
El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre Andalucía Emprende y la Universidad Loyola de Andalucía con el fin de fomentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA COLABORACIÓN

Andalucía Emprende y la Universidad Loyola de Andalucía llevarán a cabo actuaciones de emprendimiento, que estarán englobadas en las siguientes cuatro líneas estratégicas de intervención:

- El fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario, cuyo objetivo es informar, sensibilizar y motivar el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad.
- La capacitación emprendedora en el ámbito universitario, cuyo objetivo es desarrollar conocimientos y capacidades para emprender e innovar.
- La creación y desarrollo empresarial en el ámbito universitario, a través de la puesta a disposición de la Comunidad Universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial y alojamiento empresarial que presta Andalucía Emprende a través de sus Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
- El fomento y apoyo a la investigación en emprendimiento, cuyos objetivos son conocer y analizar el espíritu emprendedor andaluz, el impacto que tienen los programas de emprendimiento en términos de empleo y creación de empresas, así como la colaboración con grupos de investigación, ya sea en el desarrollo o en la promoción de resultados de investigación vinculados con el emprendimiento.

Am





Para alcanzar el objetivo de cada línea estratégica, a continuación se describen las principales actividades en las que colaborarán:

- Talleres y jornadas sobre emprendimiento.
- Actividades de fomento de la creatividad o la innovación.
- Encuentros con empresarios en el ámbito universitario.
- Ferias de empleo y jornadas de puertas abiertas.
- Premios universitarios sobre emprendimiento y concursos de ideas empresariales.
- Conferencias y píldoras de conocimiento.
- Colaboración en cursos de postgrado, títulos propios ó cursos de extensión universitaria sobre fomento de la cultura emprendedora, emprendimiento y creación de empresas, ya sean presenciales o a través de herramientas telemáticas.
- Puesta a disposición de la Comunidad Universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial que presta Andalucía Emprende en sus Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (en adelante, CADE): plan de empresa, análisis de viabilidad económica del proyecto, apoyo en los trámites administrativos para la constitución de la empresa, apoyo en la captación de socios, búsqueda de financiación pública y privada, formación en gestión empresarial básica y avanzada y alojamiento empresarial.
- Promoción de las prácticas en empresas a través de la puesta a disposición de los alumnos universitarios de los CADEs para la realización de prácticas en empresas.
- Promoción de prácticas en empresas alojadas en el CADE.
- Apoyo a programas de creación o consolidación de empresas universitarias.
- Impulso de plataformas o foros específicos para la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off.
- Divulgación científica en emprendimiento y cultura emprendedora.
- Colaboración en proyectos de investigación.
- Publicaciones de carácter científico o divulgativo.

Las actividades de capacitación que estén dirigidas a alumnos de la Universidad serán tramitadas para su convalidación como créditos ECTS de participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y/o créditos extracurriculares de acuerdo con la normativa vigente, cuando proceda.

am



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad firmante del presente Convenio gestionará la habilitación del espacio y de los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de las actividades del presente convenio.

Asimismo, la Universidad establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos, de acuerdo con la legislación vigente y se harán cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa, debiendo contar expresamente la participación de Andalucía Emprende en la actuación formativa.

Por su parte, Andalucía Emprende pondrá a disposición de las actividades reflejadas en este convenio, el personal técnico que la misma necesite para poder llevar a efecto el objeto del presente convenio.

Toda notificación pública de temas referentes a este convenio se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

En todas las actividades que se realicen en el marco de este convenio se deberá utilizar la imagen de Andalucía Emprende y el Manual de Identidad Corporativa.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, o en su caso, con periodicidad anual, la Universidad Loyola de Andalucía deberá elaborar una memoria final de actividades desarrolladas, incluyendo nombre de la actividad, número de beneficiarios, evidencias de la ejecución de las mismas, y aquella información que se considere de interés.

CUARTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

Este convenio de colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, siendo renovable por períodos iguales, salvo que las partes de forma expresa y por escrito, comuniquen lo contrario con un mes de antelación a su expiración.

QUINTA.- COSTE ECONÓMICO

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se realicen durante la vigencia del presente convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad Loyola de Andalucía y Andalucía Emprende.

Se podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos y estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de Andalucía Emprende.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.



Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA.- DENUNCIA Y EXTINCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este convenio por ambas partes será motivo de rescisión del mismo.

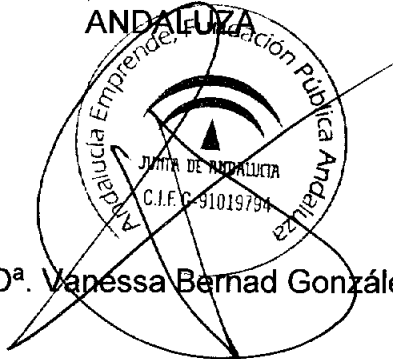
DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Directora Gerente de ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA



Fdo: D^a. Vanessa Bernad González

Rector
UNIVERSIDAD LOYOLA DE
ANDALUCÍA



Fdo: D. Gabriel M^a Pérez Alcázar